



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL AREQUIPA
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 2022 - 2024

“Año del Bicentenario de Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION N° 003-2021-CED-CIP-CDA

Arequipa, 18 de octubre del 2021

VISTOS:

Que se emitió la Resolución N° 001-2021-CED-CIP-CDA de fecha 12 de octubre del 2021, por la cual en su artículo Segundo se resuelve no admitir a trámite el Capítulo de Ingeniería Geológica y Geofísica de la lista “Ingenieros por el Cambio”, presentada por el Ing. Juan de Dios Navarro Quispe, porque no presentó lista de candidatos.

Mediante Resolución N° 002-2021-CED-CIP-CDA de fecha 15 de octubre del 2021, se incluye la fecha 12 de octubre del 2021 en la Resolución N° 001-2021-CED-CIP-CDA, y se confirma que con fecha 06 de octubre del 2021 se dio inicio al acto público de apertura de sobres.

Ante ello, obra a fs. 10 el recurso de Reconsideración de fecha 14 de octubre del 2021, presentado por Roberto Cáceres Flores, por el cual se consigna que:

- No se ha tomado en cuenta que el Formato Hoja de Adherentes para capítulos, se ha detallado de manera expresa la Lista de Candidatos, acreditando mutilación de prueba y misión de pronunciamiento probatorio.
- No es válido el pronunciamiento, la norma no establece un formato especial o adicional para presentar lista de candidatos, pues en el formato de adherentes se desprende quienes están postulando
- La Resolución 01 infringe el art. 10 del TUO de la Ley 274444.
- Que la Resolución impugnada no está motivada.
- La Carta 009-2021-CIP-CDA del 11 de octubre del 2021 no está motivada y no se ha tomado en cuenta que la hoja de adherentes está en dirección web.
- Si se ha cumplido el numeral 1 del art. 85 del Reglamento de Elecciones
- La nueva prueba es la hoja de adherentes que está en dirección web.

CONSIDERANDO:

Que se vienen llevando a cabo las Elecciones Generales para el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Arequipa periodo 2022-2024, ante lo cual se han presentado diferentes listas, siendo la regulación y calificación de los requisitos a cargo del Comisión Electoral Departamental de Arequipa.

Según hoja de verificación de presentación de requisitos, se procedió a calificar la admisión de los requisitos formales para presentación de Candidatos, derivada del acto

Av. Independencia N° 150 Cercado | Tlf. 054-241454 | 054-245970 Anexo 104 | Celular: 959189041
Correo Electrónico: comisionelectoral.cipcda@cip.org.pe



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL AREQUIPA
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 2022 - 2024

público de apertura de **72** sobres para cumplimiento de requisitos formales de fecha 06 de octubre del 2021, entre ellos "*Ingenieros por el Cambio*" con 26 sobres, siendo que se verificó que en el Capítulo de Ingeniería Geológica y Geofísica de esta lista presentada por el Ing. Juan de Dios Navarro Quispe, **no presentó lista de candidatos**.

Ante ello se emite la Resolución N° 001-2021-CED-CIP-CDA que en el artículo segundo, no admite a trámite el Capítulo de Ingeniería Geológica y Geofísica de la lista "Ingenieros por el Cambio" presentada por el Ing. Juan de Dios Navarro Quispe, porque no presentó lista de candidatos, siendo que mediante Resolución N° 002-2021-CED-CIP-CDA de fecha 15 de octubre del 2021, se incluye la fecha 12 de octubre del 2021 en la Resolución N° 001-2021-CED-CIP-CDA y se confirma que con fecha 06 de octubre del 2021 se dio inicio al acto público de apertura de sobres.

A fs. 30 obra escrito de fecha **07 de octubre del 2021**, presentado por Ing. Roberto Cáceres Flores Candidato al CIP CDA, en el cual indica que solicita se tenga a bien aceptar la **hoja de lista de candidatos** que "*por error de la secretaria de nuestra lista, no la incluyo por que se le traspapelo y no fue incluida en el Capítulo de Ingeniería Geológica*".

A fs. 10 obra recurso de Reconsideración de fecha 14 de octubre del 2021 presentado por Roberto Cáceres Flores, ya detallado en vistos de la presente Resolución; debiendo advertirse que la apertura y calificación de admisión de los requisitos de las listas se realiza en "**acto público**" ello importa la garantía de transparencia necesaria a tal fin, pero de otro lado garantiza además la imparcialidad en la calificación de cada una de las listas.

Por su parte el Reglamento de Elecciones del CIP CDA establece:

Artículo 85. ° El personero de la lista respectiva o el candidato que la preside deberá presentar dos (02) ejemplares en dos (02) sobres sellados (un original y una copia) dirigidos a la Comisión Electoral respectiva. Se acreditará la recepción de los mismos con el cargo de recepción, conforme el formato Anexo I.

Los sobres entregados contendrán la siguiente documentación, debidamente foliada y en el siguiente orden:

1. **Lista de candidatos**, indicando nombres y apellidos completos (según su DNI), número de colegiado, especialidad, número de DNI y Capítulo al que pertenece.
2. Carta de aceptación irrenunciable de cada uno de los postulantes de la lista presentada.
3. Certificado de habilidad de cada postulante.
4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL AREQUIPA
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 2022 - 2024

5. Currículo de los postulantes, resumido en una (01) página A4 por cada uno, de acuerdo al modelo indicado en el anexo.
6. Declaración de Principios, considerando un máximo de una (1) hoja A4.
7. Programa de Acción de la lista, considerando un máximo de una (1) hoja A4.
8. **Hojas de adherentes**, con el número de firmas requeridas para su postulación en original, sin borrones ni enmendaduras, que contendrá los nombres y apellidos completos de los proponentes o adherentes, Capítulo, número de colegiatura y firma, de acuerdo al modelo indicado en el Anexo II.

Cada hoja de los adherentes deberá ser firmada por un colegiado habilitado, responsable de la autenticidad de las firmas, consignando su nombre y apellidos completos, número de colegiatura, Capítulo, Consejo Departamental al que pertenece, firma y huella digital. Esta responsabilidad implica sometimiento al Tribunal Departamental de Ética correspondiente.

Por lo cual los requisitos formales están detallados en forma expresa, diferenciándose el requisito "**lista de candidatos**" del requisito "**hojas de adherentes**", en ese sentido el Recurso de Reconsideración, no precisa como el requisito formal N° 8 va a suplir la ausencia del requisito N° 1.

Por su parte el Reglamento en el **Artículo 87.** ° Precisa que para admitir a trámite o rechazar la postulación de las listas, la Comisión Electoral Nacional y las Comisiones Electorales Departamentales procederán con Verificar en acto público la existencia de los siguientes documentos: numeral 1. "**Lista de candidatos**", de allí que la calificación de admisión es derivada de los requisitos formales, si faltare uno de ellos será rechazado sin posibilidad de subsanación, es por ello que la Resolución impugnada cumple con la normativa electoral, **pues para tal verificación no se requiere ninguna motivación especial**, pues solo compete la calificación si cada propuesta cumple o no con los requisitos previstos en la norma, por ende, dicha verificación contenida en la Resolución impugnada no incumple ningún supuesto de "motivación constitucional" exigida por el impugnante.

Cabe precisar que el Reglamento de Elecciones Generales del CIP, es de público conocimiento y por ende corresponde en responsabilidad su cumplimiento a los postulantes; no está demás precisar que contrario a su recurso de reconsideración, en carta de fecha 07 de octubre del 2021 (*un día después del acto público de verificación de cumplimiento de requisitos formales*), el mismo impugnante Ing. Roberto Cáceres Flores Candidato al CIP CDA **reconoce expresamente tal incumplimiento**, adjuntando "**hoja de lista de candidatos**" que "*por error de la secretaria de nuestra lista, no la incluyó por que se le traspapeló y no fue incluida en el Capítulo de Ingeniería Geológica*".



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL AREQUIPA
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 2022 - 2024

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar INFUNDADO el recurso de Reconsideración formulado por el Ing. Roberto Cáceres Flores, dirigido en contra de la Resolución N° 01-2021-CED-CIP- CDA, corregida por la Resolución N° 02-2021-CED-CIP-CDA.

Artículo segundo: Confirmar la Resolución N° 01-2021-CED-CIP-CDA corregida por la Resolución N° 02-2021-CED-CIP-CDA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ING. HUGO ROSAND GALDOS
PRESIDENTE
COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PERIODO 2022 - 2024

ING. VANIE JOYCE TORRES ARONÉS
SECRETARIA
COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PERIODO 2022 - 2024